



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 414-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, JULIO 17 DEL 2015

25 AGO 2015

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Memorándum N° 506-2015-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 629-2015-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal y el Dictamen N°062-2015-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, referente a la **APROBACIÓN DEL ÁREA AFECTADA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 003-2015-AL/JEMS-MPB, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB se aprueba el Reglamento de Afectaciones y Compensaciones prediales de la Ciudad de Barranca, el cual contiene los procedimientos mediante el cual a través de un conjunto de acciones se compensa e indemniza a las personas afectadas por la proyección de la trama vial urbana.

Que, con Ordenanza Municipal 032-2008-AL/CPB, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano, conteniendo el esquema vial y zonificación de la ciudad de Barranca; siendo las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el Numeral 3) y 8) del Art. 9° y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, describe el Art. 65° Inc.7), Inc.8).- "Son funciones de las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: 7.- Determinar las Zonas de expansión urbana en concordancia con la zonificación y planes de desarrollo urbano. 8.- Elaborar el catastro municipal", conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 16 de Abril del 2015, se emite la Resolución de Alcaldía N° 003-2015-AL/JEMS-MPB, donde se resuelve: **APROBAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, EL "CONVENIO DE PERMUTA Y COMPENSACIÓN POR APERTURA Y ALINEAMIENTO DE VÍAS N° 003-2015-AL/JEMS/MPB"**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Y EL SEÑOR FLAVIO SILVESTRE PADILLA BEINGOLEA**, el cual consta de nueve (09) cláusulas.

Que, mediante el expediente del visto, la Oficina de Control Patrimonial Solicita Resolución de Alcaldía de Área Afectada del predio ubicado en la **Calle Huascaran N° 171**, del Distrito y Provincia de Barranca, por la Apertura y alineamiento de la **Calle Huascaran**, lo cual es **Procedente; ya que cumple con todos los requisitos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 024-2011-AL/CPB** y que en la actualidad, el **estructuramiento urbano** de este sector, se encuentra consolidado; concordante con la Ordenanza Municipal N° 032-2018-AL/CPB y ratificado con Ordenanza Municipal N° 002-2014-AL/CPB, cuya finalidad es de sanear la documentación de su inmueble.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, habiéndose determinado el **Área Afectada** del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área afectada de **7.26 m².**, del terreno de un área del Lote Matriz de **255.00 m².**, quedando un área útil de **247.74 m².**, la sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, mediante el **Informe N°373-2015-ETR-SGCPT-MPB**, establece que es procedente otorgar la Resolución de **Área Afectada** del predio, en virtud de la Apertura y alineamiento de la **Calle Huascarán**.

Que, dentro de los actuados administrativos se halla el Convenio de Compensación por Apertura y alineamiento de Vías N° 003-2015-AL/JERMS-MPB el cual fue suscrito ante el Sr. Flavio Silvestre Padilla Beingolea con la Municipalidad Provincial de el cual establece en su **CLÁUSULA SEXTA**, que LA MUNICIPALIDAD deberá realizar todas las acciones administrativas para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de la siguientes documentación: a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Certificados diversos: Código Catastral, Colindantes y Certificado de Numeración, del inmueble materia de permuta para que la afectada pueda continuar con el saneamiento físico legal ante el Registro de Predios de Barranca. Observando de esta manera, que queda pendiente por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento de la clausula Sexta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial mediante Dictamen N° 0062-2014-GDUT-MPB, Informe Legal N° 629-2015-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 506-2014-GM/IPBG-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el **Área Afectada Total de 7.26 m².**, de un área del Lote Matriz de **255.00 m².**, quedando un área útil de **247.74 m².**; del predio ubicado en la **Calle Huascarán N° 171**, del distrito y Provincia de Barranca, de propiedad de **FLAVIO SILVESTRE PADILLA BEINGOLEA**, en virtud de la Apertura y Alineamiento de la **Calle Huascarán**

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

María Elena Chuapoma Rojas
Secretaria

25 ABO 2015